

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 22/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
220540	68458228,8	89866876,4
297660	7416178,4	7838613,6
297659	107605086	202543523
256387	153929232	251642782
619463	84107174,5	104804225
256363	578727315	502533404
230982	86134723,1	103558723
10614	187403990	277960390
484296	548261292	123314011
26481	30602880	24288000
27332	94104891,2	70330529,2
26579	28596259,1	22370685,4

Resolución N° 3771/2026 (Expte. N° 24937-377/2026) ^{Digital}

27569	48899137,2	43774173,1
27569	48899137,2	38429226,1
82675	653421942	317154926
4679936	80581914,5	106432052
4954	1611256987	437293370
129329	31499995,1	22376057
133329	107731189	42677558
156744	62343096,1	50608376,7
157109	39504297,7	35040914,1
167000	22240986,2	19060983,2
167152	23274111,6	20353544,7
4678156	416354400	453392500
214652	158807930	120634738
167413	26403721,7	20600841,3
167414	18940519,5	15182107
84682	102020044	52996903,5

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán